



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0013481

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 085-2025-MPO

Oyón, 25 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 039-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 26 de febrero del 2025, del Alcalde disponiendo se emita la resolución de Alcaldía, que delega y desconcentra facultades del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, el Memorándum N° 029-2025-AOP/ALC/MPO, Informe Legal N° 079-2025-MDS-OGAJ y el Informe N° 065-2025-GM/MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre la desconcentración que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés"; Asimismo, en su artículo 76, sobre el ejercicio de la competencia, que la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, complementariamente el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la delegación de competencia, señala lo siguiente: "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...)**";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme a las atribuciones y prerrogativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo; en ese orden de ideas, la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su organigrama; Por lo que, es viable y necesario delegar facultades a la gerencia municipal;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, (...);

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado mediante Ordenanza, establece que: "La alcaldía está a cargo del alcalde, quien es el representante legal de la Municipalidad. El alcalde ejerce



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 085-2025/MPO

las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas. Pudiendo delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal (...);

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia. Esta misma disposición legal, en su artículo 4° señala que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que indica que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Por su parte, el mismo el TUO de la Ley 27444, en su artículo IV numeral 1.9 del Título Preliminar, prescribe como uno de los principios del Procedimiento Administrativo el Principio de Celeridad: "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento";

Que, mediante Informe Legal N° 079-2025-OGAJ/MPO, de fecha 18 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que la propuesta de delegación de facultades del alcalde al Gerente Municipal, en virtud a lo establecido en el artículo 85 del TUO de la LPAG y el artículo 76 de la LOM, principalmente en virtud a la figura de la desconcentración de funciones, le asiste al Alcalde como máxima autoridad, la potestad de delegar sus facultades al Gerente Municipal, para así dinamizar el trabajo interno de la entidad, resultando necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley. Todo ello, a efectos de buscarse un funcionamiento integral y coherente en la presente gestión municipal y con la finalidad de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Oyón y con la observancia que las mismas no forman parte de las facultades establecidas como indelegables, establecidas en la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444; Por lo cual, dicha propuesta presentada por el Sr. Alcalde se encuentran dentro del marco legal;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a los criterios de delegación, encargo de gestión y desconcentración que se establecen en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DELEGAR, en el GERENTE MUNICIPAL, las siguientes facultades:

- Designar a los representantes de la Municipalidad Provincial de Oyón, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a la función del Alcalde.
- Aprobar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto y en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- Resolver los recursos de apelación, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, siendo el único



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



000309
001306

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 085-2025/MPO

responsable por la emisión del acto que resuelve el recurso, requiriendo la opinión previa de las unidades orgánicas pertinentes.

- e) Defender y cautelar lo derechos e interese de la Municipalidad Provincial de Oyón y los vecinos.
- f) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna, así como los informes de control emitidas por el Órgano de Control Institucional o la Contraloría General de la República.
- h) Aprobar las adicionales de obra, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras, derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
- i) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia.
- j) Revocar actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos.
- k) Aprobar el proceso de estandarización de Bienes y Servicios previstos en la Ley de Contrataciones.
- l) Suscripción de contratos, convenios y documentos de gestión que cuenten con la debida autorización.
- m) Aprobar, mediante acto administrativo, las solicitudes de fondos por encargo formuladas por las diversas áreas de la Entidad.
- n) Actos administrativos que resuelven peticiones de rectificación, modificación y aclaración emitidas en mérito a sus facultades.
- o) Actos administrativos que resuelven dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
- p) Actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación de rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
- q) Aprobar el expediente de Contratación a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- r) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- s) Aprobar la remoción y reconfiguración de los integrantes del Comité de Selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- t) Aprobar, las bases administrativas para los Procedimientos de Selección a que se refiere en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- u) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- v) La suscripción de contratos y adendas de bienes, servicios, obras, consultoría de obras, en general, provenientes de los Procedimientos de Selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias.
- w) Suscribir los contratos complementarios surgidos de procesos de Selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- x) Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas.



- y) Autorizar a la Procuraduría Público Municipal, iniciar y/o participar en los procesos conciliatorios y/o arbitrales, realizados como mecanismo de solución de controversias surgidas durante la ejecución contractual, donde la Municipalidad Provincial de Oyón sea parte, y en las que se debe establecer la propuesta más beneficiosa para la Entidad y el interés público, previo informe de las áreas correspondientes.
- z) Demás facultades que conlleven a la marcha y que no se encuentren impedidos por Ley.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Resolución de Alcaldía y/o todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento de lo descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que el funcionario delegado de cuenta al Alcalde respecto de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas administrativas de esta corporación municipal. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL